

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 110

Dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1897, que los mozos á quienes en su primitivo reemplazo les fueron concedidas excepciones de las comprendidas en el art. 87 de la ley, y que tienen que revisárseles en los tres años subsiguientes, puedan utilizar los expedientes que entonces se instruyeron, siempre que á los mismos se adicionen en cada uno de ellos los documentos necesarios para justificar que dichas excepciones continúan, como son fé de vidas de padres, madres, hermanos huérfanos y de consortes de los casados, certificados de pobreza, etc. etc., esta Comisión previene á los Ayuntamientos de esta provincia que pueden reclamar de la Secretaría aquellos que necesiten pertenecientes á mozos de los reemplazos de 1903, 1902 y 1901, que han de revisarse.

La reclamación se hará presentando factura duplicada de ellos, en la que se exprese el reemplazo á que pertenezcan, número del sorteo del mozo, nombre de éste y la excepción concedida, y previo recibí en uno de los dos ejemplares que quedará como resguardo en Secretaría, se entrega-

rá el otro con los citados expedientes á la persona á quien para ello hayan autorizado los Ayuntamientos.

Córdoba 8 de Enero de 1904.—El Presidente, Luis Moyano y Treviño. —El Secretario, Angel María Castañeira.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 109

Número del expediente 5.580

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Félix Hernández García, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Diciembre de 1903, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Segunda Santa Cecilia*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y en el paraje denominado Nava-Obejo en terreno propiedad de D. Ildefonso Núñez Fernández, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Enero de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida 100 metros al Mediodía del punto de partida de *Santa Cecilia*, y se clavará la primera estaca; de este punto de partida con dirección entre Poniente y Norte, á los 75°, 700 metros y segunda; de esta 200 metros con dirección al Mediodía y tercera; de esta, dirección entre Saliente y Mediodía, á los 75°, 900 metros y cuarta; de esta al Norte 200 metros, intestando con *Primera Santa Cecilia*, y quinta estaca; de esta se medirán 200 metros al punto de partida y hará el rectángulo de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 127

ANUNCIO

Concedido por el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente, el plazo de tres meses, que termina el 31 de Marzo próximo, para que los contribuyentes, ó en nombre de ellos, los poseedores de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones y de otros conceptos, puedan retraerlas, se hace público por medio del presente que los que deseen ejercitar este derecho deben dirigir sus instancias al señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Córdoba 7 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 91

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que en el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora

de las diez de su mañana, en que dará principio, hasta las once, en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies que comprende la primera tarifa del impuesto de consumos y los arbitrios extraordinarios solicitados para cubrir el déficit del presupuesto municipal, en el supuesto de que sean concedidos, cuyo arriendo se hace, el de las mencionadas especies, por término de tres años, contados desde el de la fecha, y el de los citados arbitrios, solo por el actual, sirviendo de tipo para los primeros 28.362'42 pesetas, y para los segundos 22.484'01 pesetas, debiendo advertirse lo siguiente:

Que para hacer proposiciones es indispensable consignar previamente en la Depositaria municipal, ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de su celebración, el 5 por 100 del tipo anual de la misma.

Que el rematante, una vez aprobada la subasta, prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, bien en metálico ó en fincas, consistente en la cuarta parte del precio anual del arriendo, siendo de su cuenta los gastos de este expediente y los de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Que en la primera media hora se admitirán proposiciones por todos los ramos reunidos y á falta de estas se admitirán en la segunda por ramos separados, no admitiéndose las que no cubran los tipos que sirven para el remate, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Hornachuelos 2 de Enero de 1904.—Federico García.

FERNAN NÚÑEZ

Núm. 65

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores en el corriente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Juan Gómez Torres Huerta
Bartolomé Laguna Laguna
Bernardo Serrano Romero
Francisco Hidalgo Ortega
Juan Serrano Romero
Andrés Espejo Rosa
Francisco Fernández González
Antonio Laguna y Laguna
Alfonso Baena Romero
Fernando Nieto Valdelomar
Juan Osuna Campos

Alfonso Sánchez Alvarez
Fernando Crespo Torres

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas

D. José López Gómez	1005 31
Francisco Gómez Torres	900 11
Francisco Miguel Crespo y Gómez	493 39
Antonio García Serrano	423 58
Antonio Crespo Torres	403 59
Pedro Pintor Cobos	387 94
Pedro Laguna Baena	383 51
Pedro Miguel Cañadas Torres	367 21
Félix Serrano Cuesta	316 45
Pedro Pintor Clavellinas	316 38
Francisco Alvarez Ariza	306 91
Francisco Jesús López Gómez	285 17
Manuel Nieto Laguna	279 89
Francisco Jiménez Raya	259 36
Francisco Ariza Laguna	242 84
Fernando López Serrano	233 01
Miguel Naranjo Serrano	226 52
Alonso Miranda Raya	219 88
Francisco Jiménez Rodríguez	207 95
Miguel Jiménez Villafranca	200 88
Cristóbal Jiménez Antúnez	175 65
Antonio Pintor García	174 57
Rafael Baena Gómez	171 01
Miguel Raya Naranjo	167 20
Fernando López Gómez	165 66
José Luna Plascencia	154 34
Francisco Hidalgo Alvarez	151 24
Miguel Gómez Padilla	150 96
Juan Baldío Morales	144 69
Agustín Bonilla Ramírez	141 54
Antonio García Espejo	140 17
Francisco Angel Marín Pinter	139 41
Manuel Jiménez Villafranca	139 16
Bernardo Serrano Cuesta	136 42
Ricardo López Serrano	135 20
Alfonso Martínez Baena	128 73
José López Serrano	127 27
Francisco López Moyano	125
Diego Moreno Rosal	122 37
Pedro Laguna y Laguna	121 66
Salvador Ariza Nodales	118 44
Juan Moral Blancat	117 39
José Toledano Luna	115 64
Andrés Rodríguez Ariza	113 98

D. Francisco Luna Castillo	109 18
Francisco Jurado Luna	107 74
Pedro Antúnez Jiménez	106 66
Bartolomé Laguna Torres	105 13
José Baena Gómez	103 20
Manuel Hidalgo Salas	99
Antonio Laguna Junquera	95 51
Francisco Raya Gómez	84 10
Fernán Núñez 1.º de Enero de 1904.	
—José Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Gómez.	

E S P I E L

Núm. 67

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. José Jiménez Caballero
Rafael Rodríguez de la Torre
Amador Pérez Abril
Antonio Madrid Tartajo
Aparicio Crespo Rodríguez
Pablo Jiménez Manso
José Jurado Romero
Florencio Sánchez Lira
Juan P. de la Torre Abril
Francisco Arévalo Maya
José Alcalde Pérez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Manuel Jiménez Manso	650 31
Juan de la Torre Galán	532 82
Manuel Olmo Caballero	510 85
Rafael Manso y Rodríguez	460 26
Rafael Jiménez Núñez	331 59
José Alvaro Sánchez Lira	309 01
Juan Manso Rodríguez	305 53
José Machuca López	291 94
Antonio Jurado López	211 89
Jesús Caballero y Caballero	201 17
Basilio Manso Rodríguez	191 53
Prudencio Jurado Rivero	190 98
Ildefonso Núñez Fernández	187 39
Bartolomé López Simón	179 31
Julian Recuero Mateo	169
Juan Jiménez Jiménez	167 27
José de la Torre López	158 33
Francisco Caballero Mansilla	152 37
Juan Rodríguez de la Torre	148 06
Rafael del Río Fernández	148
Rafael Lozano Morillo	124 42
Ricardo Crespo Rodríguez	114 31
Francisco Jaraba y Caballero	113 65
Juan Elías Arévalo	111 40
Francisco Ruiz Muñoz	106 90
Apolinar Caballero y Barbero	105 22
Manuel Alcalde Pérez	103 50
Cipriano Crespo Rodríguez	101 39
Eustaquio Arévalo y Arévalo	101 38
Acisclo Jurado López	98 41
Juan Madrid Caballero	98 02
Emilio Caballero y Caballero	88 97
Juan de la Torre López	86 33
José Abril Pérez	85 69
Teodosio Lira Galán	84 27

D. José Maya Almagro	80 50
José Pérez Abril	80 17
Rafael Ruiz García	79 27
Rafael Manso de la Torre	78
Antonio Enríquez Serrano	77 38
Juan Alcalde Serrano	71 14
Floro Calvo García	70 58
Antonio Pérez Alcalde	70 17
Rafael Crespo Rodríguez	67 16
Espiel 1.º de Enero de 1904.—El Secretario, Rafael Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, José Jiménez.	

POZOBLANCO

Núm. 68

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. José Cejudo Muñoz
Florencio Muñoz Calero
Pedro García Caballero
Alfonso Castro Blanco
Juan Bermejo Muñoz
Plácido Olmo Escribano
Federico López López
Pedro Caballero Redondo
Antonio Cabrera Moreno
Angel Moreno Rubio
Agapito Muñoz González
Ismael Escribano Tirado
José Muñoz Romero
Mateo Dueñas Calero
Lucas del Rey García
Francisco Moreno Bejarano
Juan Fernández Dueñas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas

D. Enrique Gosalvez Terol	2262 28
Andrés Peralbo Quirós	1703 68
Augusto Gómez De gado	1583 64
Antonio Cañuelo Moreno	1539 58
Andrés Muñoz Peralbo	1107 57
Juan Bautista Caballero	1037 35
Diego González Muñoz	877 78
Joaquín Cabrera Valero	706 75
Juan Herruzo Cabrera	635 22
Juan García Sepúlveda	622 94
Alejandro Rodríguez Cobos	587 58
José Tirado Manosalbas	583 67
Ricardo Vizcaino Herruzo	571 93
Antonio Cabrera Sánchez	529 34
Ruperto Muñoz Garzo	505 49
Miguel Gosalvez Aura	493 21
Juan Dueñas Fernández	467 55
Guillermo Vizcaino Mifut	466 59
Pedro José Redondo Fernández	464 56
Francisco Fernández Plaza	437 15
Francisco Castro Blanco	425 48
Manuel Parra González	419 76
Juan Cabrera Valero	392 66
Pedro Muñoz Peralbo	366 42
Juan Martín Cruces	353 26
Ricardo Guijo Garmendia	353 20
Juan Moreno Moreno	353 16
Antonio Redondo Herrero	347 56
Antonio Cabrera Muñoz	334 97
Manuel Rubio Salinas	332 13
Juan de Gracia Dueñas	331 67

D. Antonio Sánchez Muñoz	331 67
Antonio Gil Pozuelo	328 60
Eduardo Sampere Juan	326 48
Antonio Aparicio Ruiz	308 02
Alfonso Ruiz Muñoz	301 77
Pedro Gregorio Moreno	299 98
Agustín Caballero Fernández	286 36
Francisco García Rodrigo	283 80
Francisco Moreno Moreno	273 34
Antonio Muñoz Calero	280 21
Antonio Tirado Herrero	261 32
José Caballero Cabrera	256 71
Bartolomé Caballero Gra-cia	256 08
Sebastián Muñoz Calero	245 75
Lorenzo García López	256 15
Antonio Cabrera Banco	253 26
Antonio Redondo Muñoz	240 88
Guzmán Cabrera Muñoz	240 83
Camilo Barone Martorano	235 88
Baldomero Muñoz Garzo	225 17
Juan Castro Moreno	218 43
Bonifacio Herrero Fernández	211 93
José Fernández Calero	208 23
Isidoro Calero Herruzo	206 50
Juan Fernández Valero	203 12
Eladio Campos Caballero	191 15
Antonio Porras Fernández	189 88
Domingo García Rojas	184 20
Sinforoso Castro Cabrera	187 25
Miguel Muñoz Molina	185 82
Diego Alcalde Calero	182 25
Diego Caballero Cejudo	179 83
Feliciano Moreno Moreno	178 20
Juan Escribano Merchán	177 53
Julio Pellitero Campanero	177 44
Antonio Cabrera García	176 32
Florencio Cabrera Sánchez	174 03
Pozoblanco 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Cejudo.—El Secretario, Angel Salamanca.	

ENCINAS REALES

Núm. 69

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Antonio González Ramírez
Antonio Ramírez Moreno
Juan González Ramírez (menor segundo)
Cristóbal González Ramírez
Pedro Navas Moreno
Antonio Villá Ruiz
José Ramírez Ayala
José María González Ramírez
Juan Mateo Jiménez Fimia
Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Juan Mateo Jiménez Fimia	653 37
Antonio Fimia Jiménez	519 45
Pedro Ayala Prieto	380 41
Juan Vera González	320 49
Rafael Sánchez Aragón	308 36
Juan Sánchez Aragón	266 06
Bartolomé Hurtado Ruiz	243 57
José Vida Bergillos	177 35
Fernando Prieto Bergillos	178 58

D. Miguel Sánchez Aragón	173 06
Francisco Guijarro Tenillado	157 65
Antonio González Ramírez	146 90
Manuel Cabrilla Gómez	132 13
Manuel Repiso Gómez	125 77
Juan Leal Muñoz	122 96
Francisco Ramírez Campos	100 93
Bartolomé Castro Tarifa	97 83
Gregorio Quintana Luque	89 49
Juan Moyano Repiso	87 55
Cristóbal Moyano Arcos	67 65
Juan González Ramírez (menor)	62 51
Juan Barea Campos	61 77
Francisco Hurtado Ruiz	54 31
Cristóbal Campos León	49 74
Francisco Arjona Roldán	49 24
Francisco González Ramírez	46 82
Juan Ruiz Muñoz	39 70
Vicente Hurtado Moscoso	35 11
Juan González Ramírez (menor 2.º)	33 76
Antonio Ramírez Moreno	30 97
Juan Velasco Ramírez	30 18
Juan Rivera Caballero	27 58
José María González Ramírez	26 83
Francisco Barea Campos	23 52
José Ramírez Ayala	21 99
Miguel Barea Cabrera	19 56
Cristóbal Muñoz Roldán	17 25
Juan José Ruiz Hurtado	17 05
Cristóbal González Mesa	15 42
Juan Ayala González	14 83

Encinas Reales 1.º de Enero de 1904.—Por acuerdo del Ayuntamiento: el Alcalde, Antonio González.—El Secretario, Juan Roldán.

PUENTE GENIL

Núm. 70

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de vecinos con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Antonio Baena Delgado	
José María Sánchez Gil	
Rafael Rivas Pérez	
Antonio Campos Sánchez	
Baldomero Jiménez Luque	
Justo Estrada Haro	
José Estrada Muñoz	
Francisco Morales Solís	
Antonio Romero Jiménez	
Mariano Borrego Montilla	
Pedro de Ariza Estrada	
Antonio Reina Morales	
José María Melgar Paladín	
Antonio Noguer Parejo	
Juan Delgado Bruzón	
Antonio Delgado Gálvez	
José E. Delgado Bruzón	
Antonio Jurado Gálvez	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Rafael Reina Carvajal	2446 66
Manuel Pino Sojer	1649 57
Francisco Gómez Cerveró	1580 35
Antonio Morales Rivas	1562 86

D. Andrés Carvajal Pérez Si-les	1411 46
Francisco Varo Ariza	1371 60
Eduardo Cejas Elexalde	1325 18
Joaquín Chacón Luque	819 58
José María López Gonzá- lez	783 60
Luis del Pino Gil	779 94
Disiderio Martínez Carras- cosa	778 61
Mariano Reina Montilla	747 04
Francisco Aguilar Cano	742 82
Manuel Melgar Padilla	667 88
José Estrada Morales	660 32
José Cabello Luque	655 77
Juan José Montero Tizón	647 17
José Estrada Melgar	625 35
Leopoldo Parejo Reina	624 69
Francisco Baena Rivas	609
José S. Luque Cabello	598 48
Agustín Aguilar Cano	597 99
Manuel Parejo Delgado	587 35
Enrique Perras Castillo	584 61
Luis Porras Castillo	573 99
José Gómez Fernández Te- norio	567 19
Enrique Reina Morales	555 18
Pedro Pérez Porras	542 91
Ricardo Moreno Ortega	528
Miguel Moyano Cruz	518 87
Miguel Cáceres Romero	512 71
José María Chacón Luque	472 59
José Pérez de Si es Rivas	467 55
Francisco Berral Baena	450 41
Antonio Pío Pérez y Hu- manez	439 28
Antonio López Muñoz	438 31
Timoteo Berral Delgado	410 54
Pedro Yeron Repullo	403 54
Andrés Jiménez Cuenca	399 20
José Chacón López	396 71
Francisco Crespo Casado	393 32
Joaquín García Hidalgo	385 39
Morales	385 39
Francisco Córdón Fuentes	376 69
Manuel Tenor Ruiz	374 85
Antonio Ortega Montilla	372 60
Tomás Albelda Ruiz	371 78
Antonio Lora Coca	369 40
Pascual Crespo Casado	367 52
Antonio Delgado Pérez	357 40
Agustín Gutiérrez Berral	349 90
Alberto Gálvez Ariza	334 23
Dionisio Velasco Delgado	333 68
Leocadio Santaella Onti- veros	331 66
Manuel Gómez Perales	331 66
Emilio Pérez Rivas	331 66
Aureliano Borrego Prada	326 28
Agustín Velasco Delgado	323 87
Manuel Molina Borrego	322 47
Antonio Cejas Baena	321 54
Agustín Pino Gil	319 10
Juan José Fernández Es- trada	318 90
Servando Montero Cuenca	307 92
Francisco Ortega y Mon- tilla	303 75
Fermin Rivas Baena	301 61
Rafael Santos Estepa	296 30
Domingo Pérez Jaén	289 57
Ignacio García	285 92
Francisco Estrada Reina	281 14
Manuel Quintero Cantos	279 51
Pedro Gutiérrez Lozano	277 57
Esteban Romero Gálvez	257 75
José Pérez Aguilar	257 15

Está conforme con su original con-
tenido en el acta de la sesión extra-
ordinaria de este día, y yo el Secre-
tario certifico.

Puente Genil 1.º Enero de 1904.—
Francisco Muñoz.—V.º B.º: El Alcal-
de, Antonio Campos Sánchez.

VISO

Núm. 90

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presiden-
te del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por el
Ayuntamiento de mi presidencia el
arriendo del servicio de alumbrado
público de esta villa para el año ac-
tual, la subasta tendrá lugar en estas
Casas Capitulares, de diez a doce de
la mañana del undécimo día al en
que aparezca inserto este anuncio en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
y bajo las condiciones que compren-
de el pliego que para la misma se en-
cuentra de manifiesto en esta Secre-
taria.

Lo que se hace público por medio
del presente con el fin de que llegue
a conocimiento de las personas que
deseen tomar parte en dicho acto.

Viso 5 de Enero de 1904.—Ramón
Ruiz.

PUENTE GENIL

Núm. 92

Don Antonio Campos Sánchez, Alcalde ac-
cidental de esta villa.

Hago saber: que con el fin de au-
mentar los fondos del Pósito, destina-
dos a préstamos, el Ayuntamiento de
mi presidencia ha acordado la venta
en segunda subasta pública, de una
suerte de olivar en este término, que
posee dicho Establecimiento; cuyo ac-
to se verificará por espacio de una
hora, ante mi autoridad y asistencia
del Regidor Sindico, en las Casas
Consistoriales, dentro del término de
veinte días, ó sea el 25 del corrien-
te, a hora de las doce; siendo la finca
que ha de enagenarse y tipo de su-
basta, el que a continuación se ex-
presa:

Un olivar en el cerro de Juan Díaz,
con dos fanegas y un celemin; linda
Norte D. Manuel Pino, Sur Antonio
Morales, Este D. Baltasar Molina y
Oeste Josefa Sánchez. Tipo para la
subasta, 437'60 pesetas.

Los títulos de dominio del inmue-
ble, se hallan de manifiesto en la
Secretaria municipal.

La subasta se efectuará en un solo
remate por pujas a la mano sobre el
tipo de venta señalado, ó sea el 85 por
100 de la primera; siendo posturas
admisibles las que cubran por lo
menos indicado tipo, y debiendo el
que resulte mejor postor hacer entre-
ga en el acto y en efectivo metáli-
co del importe del remate, ó pagar en
cuatro años y cinco plazos de a 20
por 100 cada uno, según la ley de 30
de Junio de 1892, el primero a los 15
días de verificada la adjudicación y
los restantes en iguales días de los
cuatro años siguientes, abonando el
interés de seis por ciento de los pla-
zos que no entregue en el acto, cuya
circunstancia se hará constar en el
instrumento público de venta é ins-
cripciones del Registro de la Propie-
dad, para garantía del Estableci-
miento.

También quedará obligado el re-

matante, que podrá ceder el remate
si le conviniere, a satisfacer los gas-
tos del expediente, anuncios, débitos
de contribución, escritura de venta,
y los que ocurran para extinguir las
anotaciones demostrativas de hallar-
se pendiente el pago de los plazos, si
se efectuara en esta forma.

Lo que se hace público para cono-
cimiento de cuantos deseen interesarse
en la licitación.

Puente Genil 5 de Enero de 1904.—
Antonio Campos Sánchez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 95

Desaprobado por la Superioridad
el expediente de arriendo con la fa-
cultad de la exclusiva en las ventas
al por menor de todas las especies
que comprende el grupo de líquidos
en esta localidad, y rectificadas ya
las causas que han motivado la de-
volución, se anuncia nueva subasta
para dicho arriendo, la cual habrá de
tener lugar en el despacho de la Al-
caldía, de once a doce de la mañana
del undécimo día de aquel en que apa-
rezca inserto este edicto en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, bajo el
tipo con que dichas especies figuran
en el estado presupuesto que obra en
el expediente respectivo, el cual que-
da de manifiesto en esta Secretaria
municipal, y con sujeción a las con-
diciones que constan en repetido ex-
pediente.

Villanueva del Rey 4 de Enero de
1904.—El Alcalde, Rafael Molina.

ALCARACEJOS

Núm. 103

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido in-
cluido en el alistamiento de esta vi-
lla para el reemplazo del ejercicio
del año actual, como comprendido
en el caso quinto del art. 40 de la vi-
gente ley de Reclutamiento, el mozo
Manuel Salvador Dueñas Guerrero,
hijo de Pedro y Amalia, nacido en
esta villa en 6 de Agosto de 1884, é
ignorándose su paradero, así como
el de sus padres, se le cita por medio
del presente para que el día 31 del
corriente mes, a las diez de su ma-
ñana, ó desde este día, hasta el doce
del próximo mes de Febrero, en que
quedará cerrado definitivamente el
alistamiento con arreglo al art. 54,
comparezca en este Ayuntamiento,
por sí ó por persona que legítima-
mente le represente a exponer cuanto,
a su derecho convenga sobre expresa-
da inscripción; en la inteligencia que
de no presentarse en el plazo fijado
será excluido de este alistamiento,
parándole el perjuicio a que haya
lugar.

Alcaracejos 4 de Enero de 1904.
—Sandalio Caballero.

PRIEGO

Núm. 119

Don Trinidad Linares Martos, Alcalde cons-
titucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el pa-
drón de cédulas personales para el
corriente año, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho término pueda ser examinado por los contribuyentes que figuran en el mismo y producirse las reclamaciones que sean procedentes.

Priego 7 de Enero de 1904.—Trinidad Linares.

ALMEDINILLA

Núm. 120

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito, respectivas al año natural de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir cuantas reclamaciones crean conducentes.

Almedinilla 5 de Enero de 1904.—Antonio Vega.

LUCENA

Núm. 121

Formadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia las listas de electores para compromisarios de Senadores, correspondientes al año actual, en observancia a lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en la galería baja de esta Casa Capitular hasta el día 20 del corriente mes, a fin de que los interesados puedan examinarlas y producir, respecto a las mismas, las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 7 de Enero de 1904.—F. Arnaiz.

ADAMUZ

Núm. 122

Don Sebastián de Castro y Jurado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que hoy día de la fecha han sido formados por el Ayuntamiento y expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad las listas que previene el artículo 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, cuyas listas constan de los individuos que componen esta Corporación y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes.

Y para que conste estiendo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Adamuz a 1.º de Enero de 1904.—Sebastián de Castro.—V.º B.º: Pedro Revuelto.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 125

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Agosto de 1903 y decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Profesor Auxiliar, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Se-

villa, con la retribución de 1.500 pesetas anuales.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerá la plaza en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan algunas de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo a las notas que tengan en su hoja de estudios; a cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida a la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Sevilla 9 de Enero de 1904.—El Vice-Rector, Dr. Ricardo de Mena.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 112

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente y dentro del término de diez días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza, para que comparezca en la cárcel correccional de esta ciudad, a Juan Nieto (a) Pelao, que no tiene domicilio fijo, y cuyas circunstancias se ignoran, el cual el día cinco de Agosto último hurtó un sombrero a Francisco Luna Blancat, en ocasión que éste estaba durmiendo en uno de los asientos de los jardines del Duque de Rivas, para responder a los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan a la captura de dicho procesado, y caso de ser habido, será conducido a la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 116

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo de arma de fuego Baldomero Fajardo Yuste, hijo natural de Francisca, natural y vecino de esta villa de Posadas, de veinte y dos años, soltero y minero, con instrucción, de buena conducta, sin antecedentes penales, y en libertad provisional, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de, ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

APENDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES

de revista.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA